

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Almoines

2026/07370 *Anuncio del Ayuntamiento de Almoines sobre la aprobación definitiva de la ordenanza municipal de convivencia ciudadana y protección del entorno urbano.*

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el trámite de información pública del expediente (Boletín Oficial de la Provincia n.º 73, de 20 de abril de 2026, ha acaecido definitivo el acuerdo adoptado por el pleno de esta Corporación en sesión de 26 de marzo de 2026, sobre modificación de la siguiente ordenanza:

Ordenanza municipal de convivencia ciudadana y protección del entorno urbano.

Publicación del acuerdo y del texto íntegro de la modificación de la ordenanza.

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal de convivencia ciudadana y protección del entorno urbano.

2.- Someter el expediente a información pública y audiencia a las personas interesadas por un plazo de 30 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias, teniendo que publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y al tablón de edictos del Ayuntamiento.

3.- En el supuesto que no se hubiera presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial que será ejecutivo sin más trámites, todo después de que se haya publicitado íntegramente el acuerdo y el texto de las ordenanzas.

4.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez sea publicada en el "Boletín Oficial" de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación exprés.

La que cosa se somete a información pública a los efectos y en cumplimiento de aquello previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Texto de modificación de la ordenanza.

Artículo 94 bis. Captación de imágenes como medio de prueba (añadido por acuerdo plenario 27/03/2026).



1. Finalidad.

El Ayuntamiento podrá utilizar sistemas de captación y grabación de imágenes en espacios públicos de titularidad municipal con el fin de prevenir, detectar y acreditar infracciones a la presente Ordenanza de Convivencia.

2. Marco normativo.

La captación y tratamiento de imágenes se ajustará al que se dispone en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018 y, si es el caso, en la Ley Orgánica 4/1997, así como a la restante normativa aplicable.

3. Principios y garantías.

La utilización de estos medios se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad y mínima intervención, limitándose a los espacios estrictamente necesarios y garantizando la debida información mediante señalización visible. En todo caso se respetarán los derechos fundamentales y la normativa de protección de datos.

4. Valor probatorio.

Las imágenes obtenidas por sistemas debidamente instalados y autorizados podrán constituir medio de prueba suficiente para la incoación y resolución de procedimientos sancionadores, siempre que se garantice su autenticidad e integridad.

5. Conservación y acceso.

Las imágenes se conservarán únicamente durante el plazo necesario al fin que motivó su captación y, si es el caso, para la tramitación del expediente sancionador, quedando el acceso restringido al personal autorizado.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contadores a partir del siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Almoines, 8 de junio de 2026.—El alcalde-presidente, Juan Cardona Bertó.

